

A N U N C I O

En cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2008, se procede a publicar el contenido de la modificación de los artículos 64 y 65 de la Ordenanza Municipal de Edificación:

“Artículo 64

1. Condiciones de implantación

(.....) El uso residencial existente siempre podrá ser sustituido por el uso equipamiento comunitario en cualquiera de sus usos pormenorizados a excepción del uso cementerio y crematorio. (.....)”

“Artículo 65

Condiciones Particulares de la calificación Equipamiento Comunitario

(....) 8. Cementerios y crematorios

Se dará cumplimiento a la normativa sectorial de aplicación, así como a la Normas y Ordenanzas referidas a estos usos contenidas en el PGOU vigente. En cuanto al emplazamiento de los cementerios y crematorios deberán distar, al menos, 500 metros de las zonas residenciales.”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra dicho acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan formularse cualquiera otros que se estimen convenientes.

Motril, a 5 de mayo de 2009

EL ALCALDE,